



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Habiéndose celebrado el pasado día 25 de junio de 2015 la sesión extraordinaria de Pleno a que se refiere el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a continuación se insertan la parte dispositiva de los acuerdos adoptados por la Corporación para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo establecido por los artículos 73, 75, 75 bis 75 ter, 104 y 104 bis de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

"7.- Aprobación, si procede, del régimen retributivo y de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, de indemnizaciones y dietas del resto de los miembros.

(.....)

Debatido por los asistentes y no produciéndose más intervenciones, el Pleno en votación ordinaria y por 9 votos a favor correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Socialista y 8 votos en contra correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Izquierda Unida, ACUERDA:

Primero: Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación que pasan a desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, así como las correspondientes retribuciones por el ejercicio de los mismos:

Alcalde-Presidente, por cuyo desempeño percibirá un salario bruto total mensual de 3.428,57 euros (tres mil cuatrocientos veintiocho euros con cincuenta y siete céntimos), que se percibirá en catorce pagas de igual cuantía, de tal forma que en los meses de junio y diciembre percibirá dos pagas y el resto de los meses una sola. En el año 2015 la retribución neta mensual una vez aplicadas las retenciones fiscales, asciende a 2.434,59 euros.

El régimen de dedicación será exclusiva y la percepción de las retribuciones se producirá con carácter retroactivo desde la toma de posesión.

- El Concejal Delegado de Agricultura, mantenimiento urbano, obras, servicios comunitarios y movilidad, por cuyo desempeño en régimen de dedicación exclusiva percibirá un sueldo bruto al mes de 1.500,00 euros (mil quinientos euros), que se percibirá en catorce pagas de igual cuantía, de tal forma que en los meses de junio y diciembre percibirá dos pagas y el resto de los meses una sola.

- La Concejala Delegada de Personal, Seguridad y Régimen Interior, Educación, Infancia, Familia y Atención a la ciudadanía, por cuyo desempeño en régimen de dedicación exclusiva percibirá un sueldo bruto al mes de 1.500,00 euros (mil quinientos euros), que se percibirá en catorce pagas de igual cuantía, de tal forma que en los meses de junio y diciembre percibirá dos pagas y el resto de los meses una sola.

En el año 2015 la retribución neta mensual una vez aplicadas las retenciones fiscales, asciende a 1.173,47 euros.

La percepción de las retribuciones de ambos puestos de Concejales, se producirá desde el momento en el que cause alta en la Seguridad Social en el Ayuntamiento de Madridejos por no concurrir en su persona causa alguna de incompatibilidad de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, dando debida cuenta al pleno.

A las cantidades fijadas se les aplicarán las oportunas retenciones por IRPF y por seguridad social a cargo del trabajador.

Segundo.- Revisar anualmente dichas retribuciones según el incremento que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público con directa aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

Tercero.- Reconocer a los miembros de la Corporación la percepción de indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, siempre que sean debidamente autorizados y justificados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, locales.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y exponer en el Tablón de anuncios, de conformidad con lo establecido por el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Quinto.- Comunicar la adopción del presente acuerdo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

8.- Aprobación, si procede, del marco retributivo global de los miembros de la corporación y del régimen de subvenciones a los grupos políticos municipales.

(...)

Debatido por los asistentes y no produciéndose más intervenciones, el Pleno en votación ordinaria y por 9 votos a favor correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Socialista y 8 votos en contra correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Izquierda Unida, acuerda:

Primero.- Establecer las asignaciones que los Concejales y Concejalas que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán por su concurrencia efectiva a las sesiones de los siguientes órganos



municipales de los que formen parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril:

Pleno: 60,00 euros/sesión.

Junta de Gobierno Local: 70,00 euros/sesión.

Comisiones Informativas: 50,00 euros/sesión.

Segundo.- Establecer la dotación económica de los grupos políticos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la ley 7/1985 de 2 de abril:

Cantidad fija mensual para cada grupo político: 300,00 euros.

Cantidad variable mensual para cada grupo político: 30,00 euros/miembro.

Estas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Tercero.- Comunicar la adopción del presente acuerdo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

“9.- Aprobación, si procede, de la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.

(...)

Debatido por los asistentes y no produciéndose más intervenciones, el Pleno en votación ordinaria y por 9 votos a favor correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Socialista y 8 votos en contra correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Izquierda Unida, acuerda:

Primero.- Dotar una plaza de personal eventual, que deberá proveerse con un Diplomado en Gestión y Administración Pública, equivalente a un grupo A2, estando sujeto a la existencia de efectiva consignación presupuestaria. Su retribución bruta anual será de 21.524,00 euros.

El nombramiento y cese del personal de referencia es libre y corresponderá al Alcalde o a su equipo de gobierno, en su caso. La persona que resulte designada cesará, en todo caso, cuando cese el periodo de elección de esta Corporación.

Segundo.- Revisar anualmente dichas retribuciones según el incremento que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público con directa aplicación a los funcionarios de la Administración Local.”

Madridejos 29 de julio de 2015.-El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

N.º I.- 5472